

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62140

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de septiembre de 2018 con el N° NC2018/0009438, por DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CIERRE DE SEGURIDAD TIPO CAPSULA CON ALERTA SUPERFICIAL DE LÍNEA DE SEGURIDAD VISUAL CON POSICIÓN ALEATORIA UNICA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 872 el 18 de septiembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2898, notificado el 2 de marzo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009438 el 27 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*

Resolución N° 62140

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009438 del 27 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un cierre de seguridad tipo cápsula, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2010/0288765 en que la anterioridad no menciona un cierre de seguridad con una tapa de seguridad traslúcida, un manguito tubular interno que dispone de nervios anti giro y nervios sostenedores. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir ver la línea de seguridad aislada del exterior para evitar el reúso del empaque, evitar el giro del cierre de seguridad durante e fraccionamiento de la unión debilitada y permitir de forma fácil el ensamble entre la tapa traslúcida y el manguito tubular interno del cierre de seguridad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CIERRE DE SEGURIDAD TIPO CAPSULA CON ALERTA SUPERFICIAL DE LÍNEA DE SEGURIDAD VISUAL CON POSICIÓN ALEATORIA UNICA”

Clasificación IPC: B65D 55/02.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009438 el 27 de abril de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID.

Domicilio(s): CALLE 48C SUR N° 42D - 47, ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Daniel Eduardo ACEVEDO MADRID.

Vigente desde: 10 de septiembre de 2018

Hasta: 10 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá

Resolución N° **62140**

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Cierre de seguridad tipo cápsula con alerta superficial de línea de seguridad visual con posición aleatoria única, caracterizado porque comprende, una línea de seguridad vertical (2) aleatoria aislada del exterior por la sobretapa de seguridad translúcida (3) y adherida sobre un capuchón tubular interno (1) que presenta una unión debilitada (10), una tapa capsula superior (8) y un manguito tubular abierto (9); en donde, la superficie interna de la tapa capsula superior (8) presenta una rosca interna (16), en donde el manguito tubular abierto (9) dispone de unos nervios anti giro (13) y unos nervios sostenedores (22).
2. El cierre de la reivindicación 1, caracterizado porque, la línea de seguridad vertical (2) presenta una posición aleatoria en comparación con otros cierres, en donde dicha línea de seguridad comparte la superficie del capuchón tubular interno (1) a lo largo de la tapa capsula superior (8) y el manguito tubular abierto (9) ambas partes unidas por la unión debilitada (10).
3. El cierre de las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque, la tapa capsula superior (8) se ajusta con el manguito tubular abierto (9), ajuste dado por la secuencia de la línea de seguridad vertical (2) que impide la reconstrucción del capuchón tubular interno (1) entre una tapa capsula superior (8) y otro manguito tubular abierto (9) externo.
4. El cierre de la reivindicación 1 a 3, caracterizado porque, los nervios sostenedores (22) del manguito tubular abierto (9) se acoplan al buje protector translucido (18) y a la tapa translúcida tipo buje (19), aislando del exterior y de la manipulación la parte inferior de la línea de seguridad.
5. El cierre de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque, la sobretapa de seguridad translúcida (3) se acopla con la tapa capsula superior (8) aislando del exterior y de la manipulación la parte superior de la línea de seguridad vertical (2).
6. El cierre de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque, la tapa capsula superior (8) dispone en su superficie de unos trinquetes triangulares (4) que se acoplan con los nervios axiales internos (5) ubicados dentro de las paredes verticales (6) de los topes direccionales (7) presentados en la superficie interna de la sobretapa de seguridad translúcida (3) y tapa translúcida tipo buje (19).
7. El cierre de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque, la superficie interna del capuchón tubular interno (1) se acopla por medio de trinquetes, nervios anti-giro y topes sostenedores, a diferentes válvulas de dosificación y botellas contenedoras de líquidos.
8. El cierre de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque, la tapa capsula superior (8) presenta una rosca interna (16) en su parte interior que permite que el capuchón tubular interno (1) con la línea de seguridad vertical (2) se puedan acoplar a las roscas (17) de sistemas de válvulas de dosificación.
9. El cierre de la reivindicación 1 a 5, caracterizado porque comprende un buje central



Resolución N° **62140**

Ref. Expediente N° NC2018/0009438

de acople (24) que presenta unos trinquetes triangulares (4) y un capuchón tubular interno (1) con superficie lisa con una línea de seguridad vertical (2).

